



NOVEDADES FISCALES 2015

IRPF.- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

- Modificaciones en los límites cuantitativos establecidos a la exención de las indemnizaciones laborales por despido o cese de los trabajadores producidas con posterioridad al 1 de agosto de 2014, quedando exenta una cantidad máxima de 180.000 euros.
- Rendimientos del capital mobiliario. Se elimina la exención de 1.500 euros anuales por la obtención de dividendos.
- Rendimientos de actividades económicas. Los gastos de difícil justificación no podrán ser superiores a 2.000 euros anuales.
- Retribuciones en especie. Se matizan los requisitos necesarios para la no tributación de la entrega de acciones y participaciones a los trabajadores.
- Modificaciones en los límites y escalas que afectan a las bases imponibles y del ahorro, la base liquidable, el mínimo personal y familiar y mínimo por discapacidad, la escala de gravamen y cuota íntegra y las deducciones.
- Regímenes especiales. Ampliación del régimen de trabajadores desplazados a territorio español (“impatriados”). Establecimiento de un nuevo régimen para supuestos de cambios de residencia (“*exit tax*”).
- Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Se adecua su regulación al marco normativo comunitario reforzando la lucha contra el fraude fiscal.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se adecua la normativa a fin de eliminar los supuestos de discriminación descritos en la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 3 de septiembre de 2014.

SOCIEDADES.- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En general las disposiciones de la nueva Ley entran en vigor para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015. Las principales novedades son:

- Sujetos pasivos. Con efectos para los periodos impositivos iniciados en 2016, se incluyen las sociedades civiles como sujetos pasivos del impuesto.
- Revisión de la norma con el objeto de ampliar la base imponible del impuesto.
- Retribución de administradores. Se establece la deducibilidad de las retribuciones por desempeño de funciones distintas a las de su cargo.
- Operaciones vinculadas. Simplificación de la documentación, restricción de los supuestos de vinculación y modificación del régimen sancionador.



Circular nº : 2015-03

- Bases imponibles negativas. Se mantiene el régimen de compensación de 2014 para 2015; a partir de 2016 se introduce un porcentaje único de compensación máxima, con una franquicia de 1 millón de euros.
- Modificación de los mecanismos para evitar la doble imposición. Se equipara el tratamiento de las rentas derivadas de participaciones residentes y no residentes.
- Incentivos a la realización de determinadas actividades. Desaparece la deducción por inversiones medioambientales, se elimina la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, y se modifica la regulación de la deducción por inversiones en creaciones cinematográficas.
- Se crea el beneficio fiscal de reserva de capitalización y de nivelación.
- Se incorporan novedades en el régimen de consolidación fiscal y el régimen especial de fusiones y escisiones.

IVA.- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Se incorporan diversas modificaciones en el IVA para adecuarla a la normativa comunitaria. Se intenta establecer un marco jurídico más seguro, potenciando la lucha contra el fraude fiscal y flexibilizando y mejorando el marco fiscal de determinadas operaciones.

- Quedan adaptados a la normativa española las reglas de localización aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y electrónicos.
- Se incorpora la doctrina dictada recientemente por el TJUE en materia de IVA, sometiendo al 21 por ciento la tributación de equipos médicos, sanitarios e instrumental de uso médico y hospitalario, modificando el régimen especial de las agencias de viaje y derogando la exención de los servicios de intervención prestados por los fedatarios públicos.

Del resto de modificaciones que no son consecuencia directa de la adaptación comunitaria y que tienen su entrada en vigor el 1 de enero de 2015 destacan:

- Transmisión de una unidad económica autónoma.
- Las prestaciones de servicios de los denominados por la doctrina administrativa “entes técnico-jurídicos” en favor de las Administraciones Públicas de las que dependan se consideran no sujetas.
- Se amplía el ámbito objetivo de la aplicación de la renuncia a las exenciones inmobiliarias.
- Modificación de la base imponible en caso de impago.



GESEM
GABINETE ESTUDIOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.L.

Avda. Diagonal, 343, 4º A
08037 – BARCELONA
☎ 93.459.36.00 *
Fax 93.207.06.86

E-Mail : GENERAL@gabinetegesem.com

Circular nº : 2015-03

- Ampliación de los supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- Obligatoriedad de la prorrata especial.
- Devolución de cuotas de IVA a no establecidos no comunitarios (ni establecidos en las Islas Canarias, Ceuta ni Melilla).
- Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos e Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

RETENCIONES.-

Adjuntamos un cuadro resumen de las novedades para 2015 y 2016 de retenciones e ingresos a cuenta.

Barcelona, 31 de enero de 2015



RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF

| Clase de renta | Procedencia | Tipo aplicable 2015 | Tipo aplicable 2016 | MODELO RESUMEN ANUAL | CLAVE |
|---|---|--|--|----------------------|-----------------|
| Trabajo | Relaciones laborales y estatutarias en general | Variable según procedimiento general (algoritmo) | Variable según procedimiento general (algoritmo) | 190 | A |
| | Pensiones y haberes pasivos del sistema público (S. Social y Clases Pasivas) | | | 190 | B.01 |
| | Pensiones de sistemas privados de previsión social | | | 190 | B.02 |
| | Pensionistas con dos o más pagadores: procedimiento especial del art. 89.A RIRPF | | | 190 | B.03 |
| | Prestaciones y subsidios por desempleo | | | 190 | C |
| | Prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único (solo reintegro prestaciones Indebidas) | | | 190 | D |
| | Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos >100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF) | 37 por 100 | 35 por 100 | 190 | E.01 E.02 |
| | Consejeros y administradores (de entidades cuyo importe neto cifra negocios último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos <100.000 euros) (art.101.2 LIRPF y 80.1.3ºRIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 190 | E.01 E.02 |
| | Premios literarios, artísticos o científicos no exentos (notoria irregularidad del art. 11.1 g RIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 190 | F.01 |
| | Cursos, conferencias, seminarios, ... (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF) | 19 por 100 | 18 por 100 | 190 | F.02 |
| | Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas (art. 80.1.4º RIRPF y 101.3 LIRPF) | 19 por 100 | 18 por 100 | | |
| | Atrasos (art. 101.1 LIRPF) | 15 por 100 | 15 por 100 | 190 | No clave |
| | Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros..... Desde 600.000,01 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador) | 24 por 100 47 por 100 | 24 por 100 45 por 100 | 296 | (*)Sub clave 07 |
| | Actividades profesionales | Con carácter general | 19 por 100 | 18 por 100 | 190 |
| Determinadas actividades profesionales (recaudadores municipales, mediadores de seguros...) | | 9 por 100 | 9 por 100 | 190 | G.02 |
| Profesionales de nuevo inicio (en el año de inicio y en los dos siguientes) | | 9 por 100 | 9 por 100 | 190 | G.03 |
| Si Rtos Integros de actividades profesionales del ejercicio anterior < 15.000 € (y, además, tal importe > [0,75 x (Rtos Integros totales aa.ee + Rtos trabajo del contribuyente, del ej. Anterior)] (art 101.5 LIRPF) | | 15 por 100 | 15 por 100 | 190 | G.04 |



| Clase de renta | Procedencia | Tipo aplicable 2015 | Tipo aplicable 2016 | MODELO RESUMEN ANUAL | CLAVE |
|---|--|---------------------|---------------------|----------------------|--------------|
| Otras actividades económicas | Actividades agrícolas y ganaderas en general (art. 95.4 RIRPF) | 2 por 100 | 2 por 100 | 190 | H.01 |
| | Actividades de engorde de porcino y avicultura (art. 95.4 RIRPF) | 1 por 100 | 1 por 100 | 190 | H.02 |
| | Actividades forestales (art. 95.5 RIRPF) | 2 por 100 | 2 por 100 | 190 | H.03 |
| | Actividades empresariales en EO (art. 95.6 RIRPF) | 1 por 100 | 1 por 100 | 190 | H.04 |
| | Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen (art. 101.1 RIRPF) | 24 por 100 | 24 por 100 | 190 | I.01 |
| | Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos (art. 101.2 RIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 190 | I.02 |
| Imputación Rentas por cesión derechos imagen | (art. 92.8 y D.A. 31ª.2 LIRPF, y art. 107 RIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 190 | J |
| Ganancias patrimoniales | Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos a GELA (101.7 LIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 190 | K.01 |
| | Aprovechamientos forestales en montes públicos 101.6 LIRPF y 99.2 RIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 190 | K.02 |
| Otras ganancias patrimoniales | Transmisión de Derechos de suscripción (art. 101.6 LIRPF): a partir de 1.1.2017, al 19% | | | | |
| | Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión) (art. 101.6 LIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 187 | C,E |
| Capital mobiliario | Derivados de la participación en fondos propios de entidades (art. 25.1 y 101.4 LIRPF;y 90 RIRPF)) | 20 por 100 | 19 por 100 | 193 | A |
| | Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc..art. 25.2 Ley) | 20 por 100 | 19 por 100 | 193/194/196 | Según modelo |
| | Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales | 20 por 100 | 19 por 100 | 188 | No clave |
| | Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica (art. 101.9 LIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 193 | C |
| | Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas (art. 101.9 LIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 193 | C |
| | Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica | 24 por 100 | 24 por 100 | 193 | C |
| Capital inmobiliario | Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos (art. 101.8 LIRPF; y 100 RIRPF) | 20 por 100 | 19 por 100 | 180 | No clave |